



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la Villa de Tobarra (Albacete), siendo las 10 horas del día 11 de septiembre de 2020, se reúnen en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial los Sres./as, que abajo se relacionan que forman la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Alcaldesa, asistidos por la Secretaria acctal. al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, correspondiente a este día.

### ASISTENCIA

#### ALCALDESA:

D<sup>a</sup> Amparo Ballesteros Jiménez

#### TENIENTES DE ALCALDE

D. José Conrado Hernández Bueno

D<sup>a</sup> Vanesa Gómez López

D<sup>a</sup> Esperanza Martínez Oñate

#### SECRETARIA ACC.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Callado Peña

**I.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se aprueba por unanimidad.

### II.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.

**2.1.- De XXXX XXXXXX XXXXX XXXXXXXX**, en nombre y representación de AUTOS PELOTÓN, S.L. con domicilio en XXXXXX XXXXX, Avenida XXXXX XXX nº XX, presentando escrito con registro de entrada 4345, solicitando **AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2020-2021.**

Examinada la documentación presentada por el interesado y considerando que se cumplen los requisitos establecidos por el Decreto 45/84, de 3 de mayo, sobre Transporte Escolar, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, este Ayuntamiento ha resuelto otorgar la autorización para la realización del transporte escolar que se prestará en los términos así mismo expuestos y con arreglo a las siguientes condiciones: Ruta nº M-225.- Nivel enseñanza: Obligatoria.

ITINERARIO: LOS MARDOS-ALJUBÉ-ALBORAJ-CORDOVILLA-SIERRA-TOBARRA.

Kms: 83.6.- Alumnos: 36. Horario de Salida: 7,35. Horario de Regreso: 14H. (CP) 14,30. (I.E.S) Conducadora habitual: D<sup>a</sup> XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXX

#### MATRÍCULAS VEHÍCULOS Y SUPLENTES:

23XX CHM.	Tarjeta: VDN.	Nº plazas:	27
20XX GNS	Tarjeta: VDN.	Nº plazas:	32
98XX GPT	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	38
04XX HBV	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	39
08XX HRB	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	54
18XX DPS	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	55
36XX GHM	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	55
93XX DKF	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	55
16XX GHV	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	54
43XX GNS	Tarjeta: VDN	Nº plazas:	16



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

Teniendo todos ellos la vigencia del seguro y compañía aseguradora con Mapfre según comunicación de fecha 17 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

1ª.- Cualquier modificación que se pretenda introducir en las condiciones de prestación del servicio, bien sea en sus honorarios, número de expediciones, material móvil, etc. deberá solicitarse su autorización de este Ayuntamiento **y no podrá aplicarse sin que la misma se otorgue.**

2ª.- Los vehículos irán señalizados según lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el Transporte Escolar.

3ª.- El servicio se prestará con arreglo a los itinerarios, expediciones, calendario y horarios autorizados, no pudiendo efectuarse otras paradas que las expresamente previstas y sin que puedan tomarse otros viajeros distintos de los estudiantes a que se refiere el contrato que sirve de base a la presente autorización.

4ª.- Esta autorización, o una copia compulsada de la misma, deberá ir siempre a bordo del vehículo y carecerá de validez en el momento en que el mismo no disponga de la tarjeta de transporte o incumpla cualquiera de los requisitos que posibilitaron su adjudicación, y en particular, tener en vigor la revisión técnica del vehículo (I.T.V.) del tacógrafo y la póliza del seguro de responsabilidad civil ilimitada. En estos supuestos quedará AUTOMATICAMENTE REVOCADA sin necesidad del dictado de resolución expresa por parte de la Administración y el transporte realizado en tales condiciones se considerará clandestino y se denunciará, y en su caso sancionará, como infracción muy grave de acuerdo con los artículos 140.1.4 de la Ley 16/87 y 197.a) de su Reglamento.

5ª.- Las sustituciones temporales de los vehículos autorizados para realizar el servicio, cuando éstas se produzcan por causas extraordinarias (averías, etc) deberán comunicarse a la delegación de Educación y Ciencia en el plazo máximo de 24 horas por el medio escrito más rápido (correo electrónico, fax, etc) utilizando como vehículo sustituto otro que reúna los requisitos técnicos y administrativos necesarios para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento de estos requisitos se considerará cometida la infracción a que se refiere el artº 140.16.3 de la Ley 16/1987.

6ª.- Las paradas se efectuarán en los correspondientes centros escolares de acuerdo con lo establecido en el artº 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en las marquesinas instaladas al efecto en cada localidad o en las paradas en las que el transporte regular de uso general tenga fijadas en la correspondiente concesión en su caso.

**2.2.- De XXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX,** domiciliado en C/ XXXXX XX de Albacete, presentando escrito con registro núm. 2031, como representante por herencia de la finca inscrita como Polígono X Parcela XX, solicitando se le indique el aprovechamiento actual de la servidumbre del pozo abierto en su día al Ayuntamiento por la tubería que tiene establecida en las instalaciones que en su momento se denominaba “Puerto del Agua Buena”.



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Visto el informe emitido por Aquona como servicio municipal de aguas de Tobarra con fecha 3 de septiembre, que copiado literalmente dice:

*“El Manantial del Puerto se ha utilizado como fuente alternativa de abastecimiento, adicional al sondeo de Rincón del Moro, para la población de Tobarra, a lo largo de los años. En los últimos años, debido a las características físico-químicas del agua de este manantial, con valores de nitratos superiores a lo adecuado, ha provocado que se tenga que limitar su uso e incluso dejarlo de utilizar por completo, desviando toda el agua que lleva al depósito al saneamiento.*

*Aunque es cierto que, en la actualidad no se utiliza para abastecimiento de agua potable, sería conveniente realizar un mantenimiento mensual de la tubería de transporte de manera que, en caso de necesidad en un futuro, se pueda volver a utilizar para abastecer a la población, adicionalmente a las fuentes actuales, y siempre tratando el agua para que las características del agua suministrada sean las adecuadas y se cumpla con el RD140/2003.”*

Aceptándose íntegramente el informe de Aquona, que se comunique al Sr. XXXXXXXX este acuerdo para constancia y efectos, quedando este Ayuntamiento en la situación de mantener la posibilidad de contar, para casos de emergencia, con el suministro de agua, aunque no potable, para casos específicos.

**2.3.- De XXXX XXXXXXXX XXXXX XXXX**, domiciliado en C/ XX XXXXXX nº X de Sierra (Tobarra), presentando escrito con registro núm. 3973, solicitando poder pagar, fraccionado, el importe de 280,54 € por suministro de agua por las circunstancias que justifica en su petición y documentos aportados

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder al fraccionamiento del pago en cuatro mensualidades de la siguiente forma:

Un primer ingreso por importe de 62,64 € al recibo de este acuerdo y los tres siguientes, por la misma cuantía, el mismo día de los meses siguientes hasta la cancelación de la deuda y evitar el corte del suministro, haciéndole saber al Sr. XXXXX XXXX que dejar de ingresar un solo pago fraccionado será causa de anulación de este acuerdo y le será reclamado el total de la deuda, por vía de apremio.

Que se comunique este acuerdo al interesado y a Aquona para la gestión de este cobro en la forma acordada.

**2.4.- De XXXX XXXXXXXX**, domiciliado en C/ XXXXX nº X presentando escrito con registro núm. 3602 solicitando el fraccionamiento de la sanción con expediente 2007273201, por importe de 400 € debido a las causas que especifica en su petición.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder al fraccionamiento del pago en cinco mensualidades de la siguiente forma:

Un primer ingreso por importe de 80 € al recibo de este acuerdo y los cuatro siguientes, por la misma cuantía, el mismo día de los meses siguientes hasta la cancelación de la deuda y evitar el corte del suministro, haciéndole saber al Sr. XXXXX XXXX que dejar de ingresar un solo pago fraccionado será causa de anulación de este acuerdo y le será reclamado el total de la deuda, por vía de apremio.



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

Que se comunique este acuerdo al interesado y se deje constancia en el expediente sancionador esta circunstancia a los efectos oportunos.

**2.5.- De XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX**, con domicilio en C/ XXXXXX XX XXXX nº XX, presentando escrito con registro núm. 4004, solicitando fraccionamiento del pago de 601 € del expediente sancionador 2005131845, por dificultades económicas para afrontar el pago.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder al fraccionamiento del pago en seis mensualidades de la siguiente forma:

Un primer ingreso por importe de 100 € al recibo de este acuerdo y los cinco siguientes, por la misma cuantía, el mismo día de los meses siguientes hasta la cancelación de la deuda y evitar el corte del suministro, haciéndole saber al Sr. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX que dejar de ingresar un solo pago fraccionado será causa de anulación de este acuerdo y le será reclamado el total de la deuda, por vía de apremio.

Que se comunique este acuerdo al interesado y se deje constancia en el expediente sancionador esta circunstancia a los efectos oportunos

**2.6.- De XXXX XXXX XXXX XXXXX**, con domicilio en XXXXXXX XXX XXXXXXX nº X de Aljubé, presentando escrito con registro núm. 4283, solicitando se rectifique el procedimiento sancionador de una multa, notificado por providencia de apremio, porque se le ha efectuado con un apellido erróneo y que le sea notificada correctamente para efectuar el pago con la reducción oportuna y a su nombre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Comprobado el error en el segundo apellido se acuerda datar la providencia de apremio del expediente sancionador 11202-01307C-18 que ha sido expedida a nombre de XXXX XXXX XXXX XXXX, con relación al boletín de denuncia y al efecto de que una vez notificado al infractor, correctamente, éste pueda beneficiarse del derecho a la reducción oportuna.

Que se notifique este acuerdo a Gestalba al objeto de la data del expediente 05-2020-000090 de apremio y se notifique al responsable oportuno.

**2.7.- De XXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXXXXXXX**, con domicilio en XXXXX XXXXXXXXXXX XX XXXXXXXXXXX nº XX, presentando escrito con registro núm. 4283, solicitando la anulación de los recibos puestos al cobro, a su nombre, del inmueble que fue de su propiedad, pero vendido hace años y cuya propiedad, en la actualidad, es de “Casa GaXXXXX, S.C.L.” a quién deben girarse los recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Vista la nueva titularidad del inmueble se acuerda datar los recibos puestos al cobro por la tasa de agua potable a nombre de XXXXXXXX X. XXXXX XXXXXXXXXXX y girar los mismos a nombre de “Casa GaXXXXX, SCL con CIF F XXXXXXXXXXX y domicilio en Avdª XXXXXXXXXXXXXXX nº XX de Jumilla (Murcia), debiendo comunicar este acuerdo al solicitante y Gestalba, para que proceda a emitir nuevos recibos a nombre del actual propietario del inmueble.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

**2.8.- De XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXXXXXXX**, arrendatario de instalación en la Piscina Municipal, presentando escrito núm. 4353, solicitando rectificación del acuerdo de JGL que le ha sido notificado de fecha 28/07/2020, ya que él se equivocó en la petición que hizo de la exención del pago del alquiler correspondiente, ya que dijo “meses de mayo y junio” y lo correcto es decir: “la exención de los meses referidos de marzo a junio de 2020”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Tener en cuenta el error puesto de manifiesto por el Sr. XXXXX XXXXXXXXXXXXX y acordar que los meses de exención del pago del alquiler del arrendamiento de referencia se entienda de los meses marzo a junio, que es el periodo que comprende la Resolución de Alcaldía por los efectos del COVID-19 y que por Intervención se determine lo procedente sobre las cuantías que por el arrendamiento no deban satisfacer

**2.9.- De XXX XXXXX XXXXXXX XXXXX**, arrendataria de las instalaciones del Centro Social de Santiago de Mora en la actividad de Café-Bar, presentando escrito núm. 4081, manifestando que con motivo del Estado de Alarma decretado por el COVID-19 tuvo que cerrar el mismo, por lo que solicita la exención del pago del alquiler de los meses marzo a junio del 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

La exención del pago del alquiler de referencia de los meses marzo a junio de 2020, que es el periodo que comprende la Resolución de Alcaldía por los efectos del COVID-19 y que por Intervención se determine lo procedente sobre las cuantías que por el arrendamiento no se deban satisfacer.

**2.10.- XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX**, arrendataria de la actividad sita en el Centro Social de Cordovilla, presentando escrito num. 4240, manifestando que con motivo del Estado de Alarma decretado por el COVID-19 tuvo que cerrar el mismo, por lo que solicita la exención del pago del alquiler de los meses abril a junio del 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

La exención del pago del alquiler de referencia de los meses comprendidos en el periodo que comprende la Resolución de Alcaldía por los efectos del COVID-19 y que por Intervención se determine lo procedente sobre las cuantías que por el arrendamiento no se deban satisfacer.

**2.11.- XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX**, arrendataria de la actividad sita en el Centro Social de Cordovilla, presentando escrito num. 4241 solicitando el abono de las cuantías que satisfizo por los siguientes arreglos en el Centro Social de Cordovilla y cuyas facturas presenta, a su nombre, siendo las siguientes:

193, 60 € por problemas surgidos por fuga de agua en la pared de cocina y barra de Bar del Centro Social. (factura de J.M. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX FA0911.

90,75 € por el arreglo y cambio de antena parabólica por falta de visión, ajustes y cambio de frecuencia. (factura de XXXXXXX I-20016)



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

En cuanto al suministro de energía eléctrica que se le ha girado y que no pueda corresponderle, decirle que se instaló, en el salón del Centro Social, un nuevo contador para medir el gasto que no le pudiera corresponder sufragar a la arrendataria, pero deberá ser un técnico quién lleve a cabo la lectura del mismo para determinar el gasto real de ese espacio social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Aprobar el abono a D<sup>a</sup> XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX de los importes de referencia: 193,60 y 90,75 € de las facturas presentadas.

**2. 12 .- De la Sociedad Unión Musical Santa Cecilia**, presentando escrito de entrada núm. 3315, manifestando que debido a la pandemia Covid-19 la banda se encuentra en una situación económica complicada que no les permite hacer frente al pago del profesorado y resultando insuficientes los ingresos de los alumnos, por lo que solicitan una ayuda económica para gasto del profesorado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Conceder a la Unión Musical Santa Cecilia, la cuantía de 1874 €, mismo importe que este Ayuntamiento tiene disponible por subvención concedida por Diputación para ayuda a academias de música.

**2.13.- De BIG BAND BOOM**, presentando escrito núm. 4022, manifestando que el pasado 16 de agosto tuvo lugar, en la Caseta Municipal, la actuación denominada “III Festival de la Canción Villa de Tobarra”, acordada con el equipo de gobierno dentro de las actividades culturales programadas. Que solicitan la ayuda de 500 € para sufragar los gastos de sonorización de dicha actuación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder a la concesión a la Orquesta Bing Band Boom, de la cuantía de 500 € previa presentación de la factura del gasto llevado a cabo y su pago correspondiente.

**2.14.- De Aquona, Gestión de Aguas de CLM**, presentado escrito núm. 4096 adjuntando Pliego de cargo complementario por fraude correspondiente a la facturación del 2º trimestre de 2020, por importe de 61,02 €.

En cuanto al fraude cometido por particulares en sus domicilios, cuyo reglamento fue modificado por acuerdo plenario de 21/12/2016, y cuyo perjuicio económico asciende a 427,27 € más 14,04, según especificaciones que constan en el escrito, resultando una factura de retribución complementaria del periodo de facturación 2º trimestre 2020 de 38,58 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

**2.15.- De Aquona, Gestión de Aguas de CLM**, presentado escrito núm. 4103, adjuntando liquidación definitiva practicada a 27 de agosto correspondiente al 2º trimestre de 2020. Igualmente adjunta estado de cuentas con un saldo a favor del Ayuntamiento de 64.776,81 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros aprueba la liquidación presentada.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

**2.16.- De Aquona, Gestión de Aguas de CLM**, presentado escrito núm. 4266, adjuntando Pliego de cargo correspondiente a la facturación del 3er trimestre de 2020 por importe de 223. 655,45 €, así como 177.319 m3.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

**2.17.- De Gestalba**, presentando escrito núm. 4069 presentando propuesta de baja por tasas de agua, por error en el sujeto pasivo de la misma que han sido puestos al cobro a nombre de XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, ya que el obligado tributario en primer lugar como propietario del inmueble es XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX desde el día 13 de abril de 2000.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Aprobar la data presentada por Gestalba a nombre de XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, XXXXXX, por error en el sujeto pasivo y comunicar este extremo a Aquona para anular los recibos adeudados a nombre de ésta y sean emitidos nuevos a nombre del nuevo titular y obligado tributario XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX, de la tasa de agua sita en C/. XXXXX nº XX.

### III.- ASUNTOS VARIOS.

**3.2.- Se aprueba el gasto de 300 €** correspondientes a la **franquicia** del Seguro de Responsabilidad Patrimonial, de conformidad al expediente RP-2019-06 y aportando la CIA aseguradora la cuantía de 590 € restantes, finalizando y archivando el expediente.

**3.3.- Se aprueba el gasto de 447,88 €**, correspondientes a las liquidaciones presentadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones correspondientes por las reservas del dominio público radioeléctrico. Uso privativo, siguientes:

Emisora de Radio: 100 €.

Emisora Policía: 247,88 €

Pozo del Agua: 100 €

### IV.- PERSONAL.

**4.1.- Escrito de XXXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXX, como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento**, presentando escrito núm. 3809, solicitando el abono del gasto por kilometraje por un total de 5616 kms, llevados a cabo durante los meses que duró el curso de formación inicial de Policía Local a la Escuela de Protección Ciudadana en Toledo, y por importe de 1.067,04 €.

Visto que Intervención informa que existe consignación presupuestaria en la partida 920.231.00 y Secretaría manifiesta que a este caso le es de aplicación el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, debe concederse al Policía Local el pago por el gasto justificado por kilometraje solicitado.

**4.2.- De XXXX XXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX**, Trabajador Municipal presentando escrito núm 4232, solicitando el abono de la diferencia de haber prestado, por Resolución de Alcaldía, labores de jardinero durante los días 17 al 28 de agosto, por vacaciones del titular.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Marco, se acuerda abonar en nómina la diferencia de 12,24 € a favor del solicitante, que es la que corresponde entre ambos trabajadores, por la diferencia entre un puesto y otro.

**4.3.- De XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXX**, Trabajador municipal presentando escrito núm. 3787 solicitando el abono de la diferencia de haber prestado, por Resolución de Alcaldía, labores de Capataz durante los días 20 al 31 de agosto, por vacaciones del titular.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Marco, se acuerda abonar en nómina la diferencia de 237,71 € a favor del solicitante, que es la que corresponde entre ambos trabajadores, por la diferencia entre un puesto y otro.

**4.4.- De XXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX**, Subinspector de la Policía Local, presentando escrito núm. 3833 solicitando las vacaciones y que, por Decreto, se efectuó nombramiento en su sustitución como jefe acctal a XXXX X XXXXX XXXXXX, y debe procederse al abono de la diferencia de haberes durante los días 10 al 14 de agosto (a.i.), por vacaciones del titular.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Marco, se acuerda abonar en nómina la diferencia de 89,50 € a favor del solicitante, que es la que corresponde entre ambos trabajadores, por la diferencia entre un puesto y otro.

**4.5- Se aprueban las horas y los trabajos extraordinarios del personal laboral y funcionario, siguientes:**

POLICIA			
MESES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE N. Registro:4487-3958-4211-3797			
NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS	IMPORTE	TOTAL
XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	2	17,00 €	34,00 €
XXXX XXXXX XXXXXXXX	3	15,02 €	45,06 €
XXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX	5	17,00 €	17,00 €
XXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX	5	15,02 €	75,10 €
XXXX XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	3	15,02 €	45,06 €
XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX	3	15,02 €	45,06 €
XXXX XXXXX XXXXX	1	17,00 €	17,00 €
XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX	2	17,00 €	34,00 €
<b>TOTALES</b>			<b>312,28 €</b>

SEGÚN CONVENIO 17€ HORAS NORMALES

SEGÚN CONVENIO COLECTIVO 15,02€ HORAS NORMALES





AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

<b>LABORALES</b>			
Meses: AGOSTO Reg. Entrada. 4047			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>HORA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL</b>
XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXX	14	21,00 €	294,00 €
<b>TOTALES</b>			<b>294,00 €</b>

*HORAS SEGÚN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL HORAS EN SABADOS, DOMINGOS O FESTIVOS.*

**Por los reunidos se manifiesta que se incluyan los pagos, si es posible, en la próxima nómina a los trabajadores.**

#### **FACTURAS.**

Se aprueba relación de facturas que presenta Intervención comprensiva de la núm. 200408 a la núm. 200495 por importe de 268.378, 84 €.

No habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia fue levantada la sesión de todo lo cual como Secretaria, certifico.